

NO. DD-010/15

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES, EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "EXPECTACIONES MARCADAS, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL [REDACTED] Eliminado 1 AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de  
Representante Legal  
Fundamento: Art.113  
Frac. 1 de la LFTAIP y el  
Art. 116 Párrafo 1 de la  
LFTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que  
contiene nombre y firma  
del Representante  
Legal.

## DECLARACIONES

**"EL INEA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, EL CUAL SE REFORMÓ POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO DIARIO EL 23 DE AGOSTO DE 2012, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901-CP4.
- II. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, DEL DECRETO REFORMADO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2012, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APPLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- III. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DEL PODER GENERAL, NÚMERO 64,244 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, QUE LE CONFIERE ENTRE OTRAS FACULTADES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- IV. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO DPAYE/SPPP/1052.1/15 DE FECHA [REDACTED]



CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2015.

07 DE JULIO DE 2015 EN LAS PARTIDAS 33604 Y 34701 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO A “**EL INEA**”, ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DD-010/15 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2015.

- V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO, HABIÉNDOSE NOTIFICADO A “**EL PROVEEDOR**” DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 10 DE JULIO DE 2015.
- VI. MEDIANTE OFICIO DDYCIE/369.1/2015 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015, LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EN EL PUNTO III.2 “GARANTÍAS”, Y III.2.1 PÁRRAFO SEXTO “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SUS MODALIDADES” DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN LA EXCEPCIÓN DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A “**EL PROVEEDOR**”. EN RESPUESTA A DICHA PETICIÓN, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2015 LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN AUTORIZÓ DICHA EXCEPCIÓN.
- VII. ASIMISMO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN.
- VIII. QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ES EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ES EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES Y COORDINACIÓN CON INSTITUTOS ESTATALES.
- IX. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del representante  
Fundamento: Art. 113 Frac 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.

**Eliminado 2**



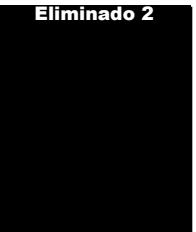
CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2015.

**"EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- I. ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,801 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMA000208SY7.
- II. CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, COMO SE ACREDITA CON CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 73,801 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA.
- III. TIENE POR OBJETO SOCIAL: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y CONTROL DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS EN GENERAL, YA SEA EN SU ESTADO NATURAL O PROCESADO, PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL O CASERO, ASÍ COMO PARA UTILIZARSE COMO PRODUCTO DETERMINADO O COMO MATERIA PRIMA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PRODUCTO ULTERIOR DE CUALQUIER GENERO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, ENTRE OTROS.
- IV. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE ESTE ORDENAMIENTO.
- V. EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO, HABIÉNDOSE NOTIFICADO A "**EL PROVEEDOR**" DE DICHA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CARTA DE ACEPTACIÓN RECIBIDA CON FECHA 10 DE JULIO DE 2015.
- VI. CUENTA CON EL PERSONAL, EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE "**EL INEA**" NO ES SU ÚNICO CLIENTE.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del representante  
Fundamento: Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
firma del Representante  
Legal.

Eliminado 2




CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2015.

VIII. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN VICENTE SUAREZ 9-G COL. HIPODROMO CONDESA, MÉXICO, D.F., DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

ES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CONTRATACIÓN PARA REALIZAR EL "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN EN LOS PLANTELES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", MISMO QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del representante  
Fundamento: Art. 113 Frac.  
1 de la LFIAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
firma del Representante  
Legal.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"**EL INEA**" SE OBLIGA A:

PAGAR A "**EL PROVEEDOR**" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$429,432.14 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA DE "**EL PROVEEDOR**", QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.

**Eliminado 2**

"**EL INEA**" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIO OFICIO DE LIBERACIÓN EN EL QUE SE DETERMINE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL INEA**". DICHO OFICIO DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

RECONOCE "**EL PROVEEDOR**" QUE LA CANTIDAD QUE SE ESTIPULA EN EL PRIMER PÁRRAGO COMPENSA A SATISFACCIÓN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA CONTRAPRESTACIÓN CONVENIDA VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A:

1.- PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS, TIEMPO, REQUERIMIENTOS, INSTRUCCIONES, PROGRAMAS,



JURÍDICO CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2015.

ESPECIFICACIONES Y DATOS QUE LE INDIQUE "EL INEA" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DEL SUPERVISOR DEL MISMO Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS INDICACIONES QUE ÉSTOS LE OTORGUEN POR ESCRITO.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del representante  
Fundamento: Art. 113 Frac.  
1 de la LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
firma del Representante  
Legal.

2.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME DE ACEPTAR, DE SER EL CASO, QUE "EL INEA" EFECTÚE LAS RETENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

3.- ENTREGAR AL ADMINISTRADOR Y AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LO SOLICITEN, UN INFORME DEL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.- OTORGAR, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ÚLTIMO PAGO, UN FINIQUITO EN EL QUE EXPRESAMENTE MANIFIESTE QUE "EL INEA" CUMPLIÓ CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SIN RESERVARSE ACCIÓN NI DERECHO ALGUNO POR EJERCITAR CON POSTERIORIDAD.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.**

EL(LOS) PAGO(S) SE EFECTUARÁ(N) DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO.

#### **QUINTA.- COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.**

"EL INEA", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMPROBARÁ, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR".

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "EL INEA" ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y A NO REPRODUCIRLA NI DIVULGARLA PARA OTROS FINES, POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ACATANDO EN TODO MOMENTO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

Eliminado 2

#### **SÉPTIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.**

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL INEA", SE PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL ÁREA REQUISITORA PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES DE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



## OCTAVA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA VEINTE DE JULIO AL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

## NOVENA.- SUSPENSIÓN.

**"EL INEA"** PODRÁ SUSPENDER LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTAL O DE ORDEN PÚBLICO. EN ESTE CASO, **"EL INEA"** SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y, POR LO TANTO, **"EL INEA"** CUBRIRÁ EL O LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN, PROCEDIENDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del representante  
Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.

## DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**"EL INEA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DEN ORIGEN A LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APPLICABLE.

## DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

**"EL INEA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 98 DE SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Eliminado 2

## DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE INCUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL INEA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE **"EL PROVEEDOR"** HUBIERE HECHO VALER.



LA DETERMINACIÓN FINAL DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INEA**” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del representante  
Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.

#### **DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.**

“**EL PROVEEDOR**” AL SER EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA LEY, EL MONTO QUE PAGARÁ COMO PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 20% POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE “**EL PROVEEDOR**” O EN SU CASO EL PERSONAL QUE REQUIERA O CONTRATE ÉSTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A “**EL INEA**” COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO NI COMO INTERMEDIARIO, POR LO QUE “**EL INEA**” NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON “**EL PROVEEDOR**” O DICHO PERSONAL Y, CONSIGUIENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.**

“**EL INEA**” Y “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGAN A ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN “**EL INEA**”, EN EL MOMENTO QUE SE LES REQUIERA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 40, PÁRRAFO TERCERO Y 42, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Eliminado 2



Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 30 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE SU REGLAMENTO.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.**

**“EL PROVEEDOR” EXENTA A “EL INEA” DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE PUDIERA SURGIR, DERIVADA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE.**

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del representante  
Fundamento: Art. 113 Frac.  
1 de la LFATIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
firma del Representante  
Legal.

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES, DUDAS Y CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁN RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS DE COBRO, PODRÁN CEDERSE CUANDO “EL PROVEEDOR” OPTE POR ADHERIRSE A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE “EL INEA” EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://CADENASNAPFIN.COM.MX](https://CADENASNAPFIN.COM.MX), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

EN CUALQUIER MOMENTO “EL PROVEEDOR” Y “EL INEA” PODRÁN PRESENTAR, ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUYO PROCEDIMIENTO SE SUBSTANCiará CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SEXTO “DE LA SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS”, CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

Eliminado 2

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO CON LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL; EN CASO CONTRARIO, PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA”.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, SE EXTIENDE POR DUPLICADO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CADA UNO DE SUS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “EL INEA” Y UNO “EL PROVEEDOR”.



POR “EL INEA”

C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA  
APODERADO LEGAL

POR “EL PROVEEDOR”

Eliminado 2

Eliminado 1  
REPRESENTANTE LEGAL

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma de  
Representante Legal  
Fundamento: Art.113 Frac.  
1 de la LFTAIP y el Art. 116  
Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de  
información que contiene  
nombre y firma del  
Representante Legal.

ASISTIDO POR



LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y  
COORDINACIÓN CON INSTITUTOS  
ESTATALES

CONTRATO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUIRENTES Y CONTRATANTE.



CONTRATO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 9 - 2015.